



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE**  
**MEDELLÍN**  
**24 DE OCTUBRE DE 2022**

<b>Radicado No.</b>	<b>05001 31 03 004 2016 00880 00</b>
<b>Proceso</b>	<b>EJECUTIVO</b>
<b>Demandante(s)</b>	<b>COMERCIALIZADORA A &amp; O S.A..</b>
<b>Demandado(s)</b>	<b>JAIME DE JESUS PEREZ ORTEGA</b>
<b>ASUNTO</b>	<b>CUMPLE LO ORDENADO POR LE SUPERIOR, AVOCA CONOCIMIENTO, TRASLADO INCIDENTE Y PONE EN CONOCIMIENTO DESPACHO COMISORIO</b>
<b>AUTO INTERLOCUTORIO</b>	<b>2024 V</b>

Cúmplase lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín que, mediante auto del 19 de octubre de 2022, no aceptó el impedimento propuesto por este Despacho en el presente proceso y ordenó la remisión del expediente a esta Judicatura para continuar con el trámite del mismo.

En vista de lo anterior, nuevamente se AVOCA CONOCIMIENTO, del proceso con radicado No 05001 31 03 004 2016 00880 00, proveniente del Juzgado Segundo Civil Circuito De Oralidad Medellín.

Allegado el despacho comisorio del secuestro del vehículo de placa SNL 930, realizado por el Juzgado 30 Civil Municipal de Medellín, se advierte que ante el mismo se propuso incidente de oposición al secuestro realizado por parte del tercer afectado a folios 81 a 296 (05. Devolución Despacho Comisorio 1sep2022 Cuaderno Principal Ejecución).

Así las cosas, se corre traslado a las partes de la oposición a la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas SNL930, por el término de tres (3) días, de conformidad con el art 129 del Código General del Proceso. Para garantía del traslado dispuesto y los derechos de defensa y contradicción se remitirá al demandante vía correo electrónico el escrito de incidente, sus anexos y el auto con posibilidad de su revisión virtual.

De otra parte, no es procedente la solicitud de levantar le retención vehicular del vehículo de placas SNL 929, solicitada para por el señor FRANCISCO LUNA RANGEL apoderado de EMIRSON LEONEL MÉNDEZ CABEZA, por cuanto no ha llegado a esta dependencia respuesta del

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Despacho comisorio debidamente diligenciado por parte de los Juzgados Municipales de Girón – Santander que según indica el apoderado del señor Méndez fue realizado el 18 de abril de 2022, y respecto a dicho vehículo aún no está en trámite incidente de oposición al secuestro que alude el reclamante, requiérase al despacho judicial el envío o devolución de dicha comisión.

Ante la solicitud del secuestro designado y como quiera que el vehículo de placas SNL930 ya se encuentra secuestrado, se oficiará a la SIJIN para que se levante la orden de retención que recaerá sobre el vehículo de placas SNL930 y lo ponga a disposición del secuestro GERENCIAR Y SERVIS S.A.S. NIT.900906127-0, quienes tienen la administración de dicho bien. Por secretaría ofíciase en tal sentido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
**EL JUEZ (firmado digitalmente)**

f.m.p.

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).

Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

